

Villavicencio, 05 de julio de 2022

Señor

JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (REPARTO)

Ciudad

E. S. D.

Yo, MILLER HERNANDO MENDEZ JARA, identificado con cedula de ciudadanía N° 86.072.828 de Villavicencio, acotando en calidad de apoderado del señor EDINSON GUILLERMO GONZALEZ ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No.78.732.403, acudo a su despacho a solicitarle el amparo constitucional establecido en el artículo 86 de la Constitución Política denominado ACCION DE TUTELA en contra de LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, ALCALDIA DE VILLAICENCIO, Y /O Quien corresponda a fin de que se sirva solicitar la protección de los derechos fundamentales a la dignidad humana, igualdad, debido proceso y acceso al empleo público, al trabajo e igualdad, los cuales considero vulnerados por parte de las entidades demandadas y a fin de que se sirva hacer las siguientes o similares:

PRETENSIONES

- Ordenar al ALCALDIA DE VILLAVICENCIO, Y /O Quien corresponda que en el término de 48 horas siguientes a la notificación del fallo, dejar sin efecto alguna la Resolución No. 1100.67.24/1344 de fecha 22 de junio de 2022, que derogó el nombramiento del señor EDINSON GUILLERMO GONZALEZ ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No.78.732.403.
- 2. Ordenar al ALCALDIA DE VILLAVICENCIO, Y /O Quien corresponda que, en el término de 48 horas siguientes a la notificación del fallo, se ordene la posesión en el cargo al señor EDINSON GUILLERMO GONZALEZ ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No.78.732.403 y en caso de no ser posible se conceda la prórroga del nombramiento.
- 3. Ordenar al ALCALDIA DE VILLAVICENCIO, Y /O Quien corresponda que en el término de 48 horas siguientes a la notificación del fallo se sirva dar respuesta de fondo a la solicitada presentada por el señor EDINSON GUILLERMO GONZALEZ ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No.78.732.403 en 06 de junio de 2022, misma que no fue resuelta y si es el caso conceder la prórroga del nombramiento en virtud del articulo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017.

HECHOS

- Que el señor EDINSON GUILLERMO GONZALEZ ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No.78.732.403 en 06 de junio de 2022, se inscribió al concurso de méritos de carrera pública realizado por la COMISION NACIONL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC-, en la OPEC 109846, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219, GRADO 7 DE LA SECRETARIA DEGOBIERNO Y POST CONFLICTO DE LA ALCALADIA DE VILLAVICENCIO.
- 2. Que la COMISINIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, realizó el estudio de los documentos del señor EDINSON GUILLERMO GONZALEZ ACOSTA, mismo que fueron adjuntados en la página web de la Comisión.

- Que posterioridad una vez revisada dicha documentación la CNSC, ADMITIÓ, la participación del señor EDINSON GUILLERMO GONZALEZ ACOSTA, al mencionado concurso.
- Que el señor EDINSON GUILLERMO GONZALEZ ACOSTA, superó las pruebas escritas quedando de cuartas (4) en la lista de elegibles del mencionado concurso de méritos.
- 5. Que, en el mes de mayo del hogaño la Alcaldía de Villavicencio, le solicitó allegar los documentos necesarios para la posesión.
- 6. Que el 24 de mayo de 2022, allegó a la Oficina de Talento humano la respectiva carpeta con la lista de chequeo, misma que fue recibida por el funcionario, encargado, asimismo manifiesta mi poderdante que ese mismo día solicitó la prórroga de conformidad con el Decreto 648 de 2017 que refiere:
 - ARTÍCULO 2.2.5.1.7 Plazos para la posesión. Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.
- 7. Manifiesta mi poderdante que la abogada Natalia Jiménez encargada del procedimiento, se negó a darle tramite a la prórroga, razón por la cual la misma no fue recibida por dicha entidad argumentando que no era viable dado que la anterior persona no había aceptado el nombramiento.
- 8. De lo anterior se tiene entonces que se vulneraron derechos fundamentales como el de libre elección, el derecho de aceptación y más aún el derecho al debido proceso, pues mi poderdante tenía el pleno derecho de solicitar la prorroga dado que es una facultad que se encuentra taxativamente en el Decreto 648 de 2017, y la misma no se encuentra supeditada a la voluntad de un funcionario configurándose así una extralimitación de funciones de parte de la Abogada Natalia Jiménez.-
- Que el lunes festivo 30 de mayo de 2022, sobre las 07:52 pm., el señor EDINSON GUILLERMO GONZALEZ ACOSTA, recibió correo electrónico de parte de la "direccionpersonal2@villavicencio.gov.co", que indicaba:



Miller Mendez <miller.mendezabogado@gmail.com>

Fw: DOCUMENTOS FALTANTES PARA DAR CONTINUIDAD A LA VINCULACION

Edinson Gullermo Gonzalez Acosta <edinsongullermogonzalezacosta@yahoo.es> Para: "miller.mendezabogado@gmail.com" <miller.mendezabogado@gmail.com>

29 de junio de 2022, 11:23

--- Mensaje reenviado ---

De: "direccionpersonal2@villavicencio.gov.co" < direccionpersonal2@villavicencio.gov.co>
Para: "edinsongullermogonzalezacosta@yahoo.es> < edinsongullermogonzalezacosta@yahoo.es> Enviado: lunes, 30 de mayo de 2022, 19:52:36 GMT-5

Asunto: DOCUMENTOS FALTANTES PARA DAR CONTINUIDAD A LA VINCULACION

BUENAS NOCHES

REVISADA LA DOCUMENTACION ALLEGADA PARA LA POSESIÓN. DE ACUERDO A LA LISTA DE CHEQUEO, LE HACE FALTA DOCUMENTACIÓN O CORREGIR LO SIGUIENTE:

HOJA DE VIDA SIGEP, REVISADA LA MISMA Y CORROBORADA CON LAS CERTIFICACIONES LABORALES LA EXPERIENCIA DE GASEOSAS DE CORDOBA SAS POSTOBON SI BIEN NO TIENE FECHA FINAL, SE TOMARA COMO ELLA LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACION LABORAL. POR LO QUE SE DEBE CONSIGNAR EN A HOJA DE VIDDA, EN CASO DE ENER UNA MAS RECIENTE O CON FECHA DE FINALIZACION ALLEGARLA. O EN SU DEFECTO REALIZAR LA CORRECCION. PERTINENTE EN EL SIGEP.

-SOPORTES (ACTA DE GRADO Y DIPLOMA)*Titulo de formación profesional Universitaria en Administración Pública, administración de empresas del núcleo básico del conocimiento en Administración*, POR CUANTO EL ALLEGADO ES TITULO EN TÉCNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, DOCUMENTO EXIGIDOS EN EL MANUAL DE FUNCIONES. ACTA Y DIPLOMA EDUCACIÓN BASICA Y MEDIA. EL DOCUMENTO ALLEGADO ES DE BASICA PRIMARIA, MAS NO ACREDITA EL GRADO DEL SECUNDARIA Y MEDIA DEL CUAL ARGUMENTA EN EL SIPEG DEL AÑO 1995. EL REGISTRO, INSCRIPCIÓN, TARJETA o MATRICULA PROFESIONAL DE LA PROFESIÓN, DOCUMENTO EXIGIDO EN EL MANUAL DE FUNCIONES. ANTECEDENTES Y/O CERTIFICACIÓN DISCIPLINARIOS ESPECIFICOS DE LA PROFESIÓN.

CERTIFICADO VIGENCIA PROFESIONAL.

-CERTIFICADO DE APTITUD FISICA Y MENTAL ORIGINAL O VIGENTE

DILIGENCIAR FORMATOS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE ACTUALIZADO SI LO REQUIERE LOS CUALES SE ANEXAN

DICHA CORRECCION Y/O DOCUMENTOS DEBERAN SER ENTREGADOS EN EL 8 PISO DE LA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO.

ES IMPORTANTE RECORDARLE QUE DE ACUERDO A LA LEY, CUENTA CON 10 DÍAS HABILES PARA TOMAR POSESIÓN LOS CUALES SE LE VENCEN EL 31 DE MAYO DE 2021, NO OBSTANTE DICHO TERMINO PODRÁ PRORROGARSE POR ESCRITO; HASTA POR 90 DÍAS HABILES MAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 2.2.5.1.7 DEL DECRETO 1083 DE 2015, POR LAS CAUSALES ENUNCIADAS

EN CASO DE INQUIETUDES RESPECTO DE LOS FORMATOS U HOJA DE VIDA SIGEP, SE PUEDE ACERCAR AL 8 PISO DE LA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO PARA ATENDER SUS

https://mail.google.com/mail/u10/74=a0c7a027828view-pt5search-all-Spermthid-threast-Pt-SA17380860101505299718simpl-map-Pt-SA1736986010...



47/22, 18:58

Ginali - Fw. DOCUMENTOS FALTANTES PARA DAR CONTINUIDAD A LA VINCULACIÓN NOS ENCONTRAMOS A LAS ESPERA DE LA ANTERIOR DOCUMENTACIÓN PARA DARLE CONTINUIDAD AL TRAMITE DE VINCULACIÓN Y POSTERIOR POSESIÓN EN EL CARGO.

ATENTAMENTE

DIRECCIÓN DE PERSONAL

MPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.
Toda solicitud, trámite o inquiettad deberá ser presentada al siguiente correo electrónico personal@villavicencio.gov.co.

2 archivos adjuntos

Formato 1101-F-GRM-53-V5 DEDUCIBLE POR DEPENDIENTES.docx

- 10. Que, si bien es cierto dicho correo electrónico esta por fuera de la jornada laboral de la entidad y vulnera así el debido proceso, pese a que el señor González Acosta, ya había hecho entrega de los respectivos documentos en talento humano.
- 11. El 31 de mayo de 2022, sobre las 03: 00 pm se hizo presente el señor González Acosta, ante la Alcaldía de Villavicencio, para realizar su respectiva posesión e insistiendo en la prórroga, situación que puso al descubierto una serie de inconsistencia por parte de la abogada encargada del proceso en talento humano quien le indicó a mi poderdante, que no era posible posesionarlo porque: " el título que usted tiene no es profesional, además ya pasaron las posesiones, no es concederle la prorroga porque el anterior no acepto, sino tiene los documentos ya no lo posesiono", observándose entonces que la administración municipal impuso barrera administrativas para que el señor González Acosta se posesionara en el cargo.
- 12. Asimismo, se indica que el Título profesional de mi poderdante es el de Administrador Público, mismo que fue admitido en la convocatoria de la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien le permitió participar del concurso público.
- 13. El de 06 de junio de 2022, el señor **EDINSON GUILLERMO GONZALEZ ACOSTA**

Fw: Solicitud de prorroga

1 mensaje

Edinson Gullermo Gonzalez Acosta <edinsongullermogonzalezacosta@yahoo.es>

29 de junio de 2022, 11:37

Para: "miller.mendezabogado@gmail.com" <miller.mendezabogado@gmail.com>

---- Mensaje reenviado -----

De: Edinson Gullermo Gonzalez Acosta < edinsongullermogonzalezacosta@yahoo.es >

Para: personal@villavicencio.gov.co <personal@villavicencio.gov.co>

Enviado: lunes, 6 de junio de 2022, 00:15:17 GMT-5

Asunto: Solicitud de prorroga

Buenas noches

Dra; Luisa Fernanda romero Pacazuca

Directora de personal



Secretaria de desarrollo institucional Alcaldía de Villavicencio Cordial saludos

Estimada doctora por medio de la presente me dirijo a usted para pedirle el favor me colabore frente a las dificultades que se han presentado, las cuales me impiden posesionarme en periodo de prueba, debido a que el día domingo por correo me notifican a las 8: 30 pm de algunos documentos que estaban faltado, cuando tenia que posesionarme el día siguiente (lunes a las 8:00 am) vale la pena aclara que todos los documentos que me pidieron mediante una listas fueron entregados 5 días antes de la posición del cargo, no entiendo por que me notificaban sobre algunos documentos que ya había entregado, lo único que estaba faltando eran los exámenes medicos por que las doctoras no realizaban los exámenes por que estaban atendiendo los damnificados por las inundaciones, pero un un día antes de la posición fui y los entregue para completar toda la documentación solicitada, me permito informarle que termine administración de empresas si gusta le puedo mostrar los certificados de notas de los diez semestres, sustente mi trabajo de grado y presente las pruebas ecae, considero no tener inconveniente para posesionarme, razón por la cual si faltan documento le ruego el favor me permita una prorroga de 90 días hábiles para presentarlos y tomar posición del cargo ya que en realidad no lo considero justo lo que me esta pasando por que en realidad necesito el empleo, soy padre de 5 hijos pequeños el mayor tiene 15 años y ellos al igual que mi esposa depende económicamente de mi

le agradezco la atención prestada y su colaboración

Att: Edinson guillermo gonzalez acosta

Cel # 312 5374863

Edinsongullermogonzalezacosta@yahoo,es